

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN PROCURA DE LA ESTABILIZACION DEL PRECIO DE LA CASTAÑA

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATEGICA “EMPRESA BOLIVIANA DE ALMENDRA Y DERIVADOS – EBA” y LA “CAMARA DE EXPORTADORES DEL NOROESTE - CADEXNOR"

Conste por el presente Convenio de Cooperación celebrado entre la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA y la “CAMARA DE EXPORTADORES DEL NOROESTE - CADEXNOR, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

Mediante Decreto Supremo Nº 0225 de 29 de julio de 2009, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, con el objetivo de “incentivar la producción nacional con valor agregado generando mayores fuentes de trabajo en procura del desarrollo y soberanía productiva en la amazonía boliviana constituyéndose en sus principales actividades la extracción, compra, beneficio y comercialización de la castaña”.

La Resolución de Directorio EBA Nº 003/2009, de 21 de Septiembre de 2009, designa al ciudadano Erlan Gamarra Jaime, en el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Nacional Estratégica “Empresa Boliviana de Almendra y Derivados”-EBA.

La Cámara de Exportadores del Noroeste, con personería jurídica Nro 070/96 del Departamento del Beni, que asocia a los Exportadores del norte amazónico y tiene como objetivo el promover y fomentar las Exportaciones, en particular las acciones a favor de la industria castañera.

Ambas instituciones coinciden en que la estabilización del precio de la materia prima es un requisito indispensable para lograr el desarrollo del sector castañero en general, y por lo tanto es primordial coordinar acciones entre el sector privado y la empresa Boliviana representante del Gobierno Nacional en el sector.

**SEGUNDA.- (DE LAS PARTES).** Son partes intervinientes del presente Convenio:

* 1. **EMPRESA BOLIVIANA DE ALMENDRA Y DERIVADOS - EBA**, representada legalmente por el Gerente General, Sr. Erlan Gamarra Jaime, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, con domicilio en el Edificio HANSA, piso 15, oficina 1 y 2 ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz de la ciudad de La Paz.
  2. **LA CAMARA DE EXPORTADORES DEL NOROESTE,** representada por su presidente, Sr. Omar Nuñez Vela Rodríguez, facultado para la suscripción del presente convenio, con domicilio en la Av. Antenor Vasquez Nro 409 de la ciudad de Riberalta.

**TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).** El objeto del presente Convenio es fijar una agenda de trabajo en procura de lograr la estabilización del precio de la almendra en el mercado local a través de acciones concretas y coordinadas por ambas partes.

Esta agenda está compuesta por los siguientes puntos:

1. Fijar el precio arranque de compra de la almendra en boca de fábrica en 130 Bs por caja a partir del 1 de diciembre 2010.
2. Fijar un mínimo de precio de exportación de 2,50 us$/libra (de primera) FOB Arica a partir de Enero 2011.
3. Formar una comisión para la formulación de una estrategia comercial común que permita lograr la estabilización del precio.
4. Formar una comisión interinstitucional que trabaje en la formulación de una propuesta para la estandarización de la unidad de medida / unidad de compra.
5. Identificar alternativas productivas que fomenten la diversificación de la economía regional.

CUARTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES). La Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA y la Cámara de Exportadores del Noroeste - CADEXNOR se comprometen a lo siguiente:

**Por parte de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA:**

4.1Respetar el acuerdo sobre el precio de compra.

4.2 Llevar a cabo una campaña de socialización sobre la importancia de un precio estable con los demás actores de la cadena.

4.3 Generar un sistema de información que permita monitorear el cumplimiento de los acuerdos sobre precios de exportación.

4.4 Gestionar apoyo de las instituciones del gobierno nacional y de la cooperación Internacional para llevar a cabo la **Estrategia Comercial País** consensuada entre los diferentes actores.

4.5 Gestionar el financiamiento necesario para llevar a cabo el plan de **estandarización de la unidad de compra** / **unidad de medida** de la nuez amazónica.

4.6 Gestionar ante el gobierno los volúmenes y el abastecimiento oportuno de combustibles, que es elemento primordial para el desarrollo productivo en el Norte.

4.7 Promover y gestionar el aumento de los siguientes factores competitivos en la cadena de la castaña:

* Seguridad Jurídica, respecto a las Áreas de Aprovechamiento de la castaña.
* Seguridad Social y Salud para los actores de la cadena de la castaña tomando en cuenta las particularidades del sector y la región.
* Legislación laboral adecuada, en que se tome en cuenta las particularidades de la región.
* Servicios básicos eficientes para toda la población del norte.

4.8 Incluir en su plan operativo la identificación mediante estudios, de alternativas productivas que diversifiquen y aumenten la canasta de productos aprovechables desde el norte amazónico.

Por parte de CADEXNOR:

4.6 Garantizar el cumplimiento del acuerdo por parte de sus asociados sobre precio de compra.

4.7 Incluir la socialización de los beneficios de la estabilización del precio en su plan de actividades a partir de la firma del presente acuerdo.

4.8 Liderizar la formulación de una **Estrategia Comercial País,** que permita que el país que controla el 70% de la oferta mundial tenga mayor influencia sobre la determinación del precio.

4.9 Participar activamente en la iniciativa de **estandarización de la unidad de compra** / **unidad de medida.**

QUINTA (DE LOS PLAZOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO). Al momento de la suscripción del convenio se fijaran plazos para la conformación de las comisiones de trabajo para los puntos acordados.

SEXTA.- (DEL SEGUIMIENTO Y AJUSTES AL CONVENIO). Se establecerán reuniones para realizar ajustes y un seguimiento según la evolución del mercado internacional respecto a volúmenes y precios.

SEPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y SUS EFECTOS). Las partes podrán dejar sin efecto el presente Convenio ante el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACION). El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento satisfactorio de los objetivos planteados, dejándose claramente establecido que el mismo podrá ser modificado y ampliado en sus alcances y plazo de vigencia por acuerdo de las partes.

NOVENA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN). El presente Convenio de Cooperación no establece relaciones comerciales, civiles o de orden laboral, así como tampoco asociaciones entre las partes, sus representantes legales o dependientes; consecuentemente, la Camara de Exportadores del Noroeste – CADEXNOR y la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA se encuentran expresamente prohibidos de actuar en nombre y representación de la otra, así como efectuar compromisos y suscribir documentos bajo el nombre de la otra.

**DECIMA.- (CONFORMIDAD).** El Sr. ERLAN GAMARRA JAIME en representación de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA y el Srs. OMAR NUÑEZ VELA RODRIGUEZ, en representación de CADEXNOR suscriben el presente Convenio de Cooperación, en señal de aceptación y conformidad en fecha:

POR LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALMENDRA Y DERIVADOS – EBA:

**ERLAN GAMARRA JAIME**

**GERENTE GENERAL**

EMPRESA BOLIVIANA DE ALMENDRA Y DERIVADOS – EBA

POR LA CAMARA DE EXPORTADORES DEL NOROESTE - CADEXNOR:

**OMAR NUÑEZ VELA RODRIGUEZ**

**PRESIDENTE DE CADEXNOR**